

mismos bienes, por si o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimara oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 5 de febrero de 1968

A las diez horas: Don Francisco Limas y viuda de don José Limas.

A las diez horas: Don Benigno Gattegno Botín.

A las doce horas: Inmobiliaria Costa del Sol.

A las doce horas: Señores don Fernando Solano y don José Pérez Vizcaino.

A las doce horas: «Flysa, S. A.»

A las doce horas: Don Adolfo de Arenasa y Bansanta.

Día 5 de febrero

A las once horas: Comunidad Propietaria Cortijo Blanco.

A las once horas: Comunidad de Propietarios Apartamentos Los Boquerones.

A las dieciséis horas: «Inmobiliaria Costa del Sol, S. A.»

A las dieciséis horas: Don Rafael Zea Morales.

A las diecisiete horas: Don Alfredo Merino Marruedo.

Día 6 de febrero

A las diez horas: Don José Vázquez Delgado.

A las diez treinta horas: Don Fernando Marín Galbeño.

A las once horas: Don Andrés Delamare.

A las doce horas: Herederos de don Félix A. C. Guepin.

A las dieciséis horas: Herederos de Alberto y doña Isabel Curtón Martín.

A las dieciséis horas: Don Juan Torrisco Lara.

A las dieciséis treinta horas: Mr. Gudrum Fryberg.

Día 7 de febrero

A las diez horas: «José Banús, S. A.»

A las once horas: Doña Bárbara Jiménez Lima.

A las once horas: Don Francisco Fernández Sánchez.

Málaga, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—6.145-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se incluyen entre las especialidades que se determinan en la Orden de 17 de mayo pasado para cursar en el Centro autorizado de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional Femenina «Virgen Inmaculada», de Málaga, la de Peluquero, de la rama de Peluquería y Cosmética, en el Grado de Aprendizaje.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 del pasado mes de mayo se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional Femenina «Virgen Inmaculada», de Málaga.

Teniendo en cuenta que entre dichas enseñanzas han sido involuntariamente omitidas las de Peluquería y Cosmética, para las que según se acredita en el correspondiente expediente el Centro se encuentra dotado de los elementos necesarios para impartirlos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las especialidades que se determinan en la citada Orden para cursar en dicho Centro deberán considerarse incluidas las de Peluquero, de la Rama de Peluquería y Cosmética, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «San Fernando», dependiente de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Ignacio García López, Delegado nacional-comisario para el S. E. U., solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor San Fernando», al edificio construido en la avenida de la Victoria, de Sevilla;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados habrían de regir en el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Sevilla por la Delegación Nacional-Comisaria para el S. E. U., de la Secretaría del Movimiento, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Fernando», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 10 de los corrientes, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla), a favor de la Empresa «Nivelagro, S. A.», en la cantidad de 4.371.844,80 pesetas (cuatro millones trescientas setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del importe en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesinos.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.529.695,81 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonarán con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial Plan de Desarrollo, debiendo la Empresa adjudicataria prestar una fianza complementaria del 6 por 100, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de diciembre de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, a propuesta del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) sobre las antiguas Escuelas municipales y a las nuevas nacionales que puedan crearse y con informe favorable de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.